



STESV

20233360062611

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 18 de 2023

Señor(a)  
Ciudadano Anónimo  
Dirección: No registra  
Bogotá - D.C.

REF: **Contrato IDU-1851 de 2015.** "COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACÁ (AK 72)". Respuesta radicado IDU 20221852259312 del 30-dic-2022 Radicado BTE No: 4802932022. Malla vial Arterial

Respetado ciudadano,

En respuesta al Derecho de Petición radicado en la entidad bajo el consecutivo No. 20221852259312 de fecha 30 de diciembre 2022, a través del cual el ciudadano manifiesta:

“(...) QUIERO REPORTAR UNA BRUTALIDAD QUE HICIERON CERRANDO EL RETORNO DE LA AV MUTIS CON 73, DONDE HICIERON EL PUENTE NUEVO, AUMENTANDO EL TRANCON HASTA 20 MUNITOS HACIENDO FILA DE CARROS PARA PODER RETORNAR ABAJO EN VILLALUZ. ES ABSURDO QUIEN HIZO ESO, ADICIONAL NO DEJARON OREJA PARA TOMAR LA BOYACA Y ESO HACE QUE LOS CARROS SE DEVUELVAN EN REVERSA OCASIONANDO RIESGOS DE ACCIDENTES Y CHOQUES. ES NECESARIO QUE REVISEN ESO Y MEJORE LA MOVILIDAD EN ESTE LUGAR HABILITANDO EL RETORNO QUE HABIA JUSTO AHI TERMINANDO EN PUENTE CONJUNTO PARQUES DE NORMANDIA. AHORRARIAMOS TIEMPO Y COMBUSTIBLE EN ESE TRANCON QUE A VECES LLEVA 30 Y 45 MINUTOS PARA BAJAR A RETORNAR 3 CUADRAS ABAJO. (...)"

Mediante el contrato IDU-1851-2015 la Unión Temporal Puente Mutis desarrolló las actividades correspondientes a: "COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACÁ (AK 72)", dentro del alcance del presente contrato se realizaron intervenciones en el

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360062611

Información Pública

Al responder cite este número

corredor de la Av. José Celestino Mutis a la altura de la Kr 73 en cumplimiento de los diseños y control de cambios aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Con el fin de ampliar la respuesta, se informa que la Entidad solicitó a los Contratista de obra –UNIÓN TEMPORAL PUENTE MUTIS- y a la respectiva interventoría – CONSORCIO INTERAVENDAS- pronunciarse y emitir concepto frente a la mencionada situación. Debido a ello, el contratista de interventoría mediante oficio No CIAV – AVMUTIS –OF-3378-22, de fecha 16 de enero de 2023, con asunto: “Respuesta derecho de petición Anónimo” hizo la siguiente precisión, a saber:

*“(...) Esta interventoría en concordancia con el contratista de obra la UTPM, expresa que efectivamente la obra se desarrolló de acuerdo con los diseños aprobados por la Secretaría de Movilidad, los cuales fueron radicados en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con su viabilidad técnica.*

*Para constancia el Contratista de obra la UTPM, anexa el oficio de la SDM con radicado No. SDM-SI-177229-20 del 6 de noviembre de 2020, con el cual se informa de la aprobación al diseño y control de cambios del mismo (...)”*

El control de cambios aprobado se consideró para resolver el movimiento de los vehículos que se desplazan por la Av. José Celestino Mutis de oriente y occidente y desean tomar la Av. Boyacá hacia el sur, utilizar la intersección semafórica ubicada en la Av. José Celestino Mutis con Kr 77 A que cuenta con giro izquierdo, para tomar hacia el sur hasta la Calle 53, punto en el cual se podrá realizar nuevamente giro izquierdo en la intersección regulada con semáforo, de manera que seguirá hacia el oriente hasta la Avenida Boyacá, en la que podrá realizar el giro derecho con dirección hacia el sur.

En tal sentido la Entidad manifiesta que dichos Estudios y Diseños y control de cambios aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, representan una serie de consideraciones realizadas por profesionales especialistas en el área, teniendo en cuenta parámetros fundamentales como el de articulación de actores y seguridad vial, tal y como se analizó para la eliminación del retorno que el ciudadano manifiesta en la Kr 73A, ya que la Secretaría esgrimió razones de corta distancia de entrecruzamiento y el conflicto que se puede llegar a generar entre los vehículos que bajan el puente hacia el occidente, con los que vienen de la Av. Boyacá en sentido norte – occidente y que eventualmente desearían tomar dicho retorno,

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV

**20233360062611**

Información Pública

Al responder cite este número

adicionalmente la comunidad del sector se opuso a la continuidad de dicho movimiento debido al riesgo que representa dada la proximidad de acceso al colegio.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Meliza Marulanda**  
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 18-01-2023 08:02 PM

Anexos: Documentos soporte

Aprobado: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Eaboró: Hector Javier Paipa Moscoso-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*